

M A N U A L

La participación  
de las  
**mujeres**  
en los puestos de  
**decisión  
municipal**

Noviembre, 2017

Programa

**PROEQUIDAD**

Mujer  y Medio Ambiente



*“Ya somos ciudadanas y tenemos cargo. Hay dificultades, pero me gusta. Demostramos que podemos hacer los trabajos que ellos hacen. La prueba es para mí, porque mis sueños se están cumpliendo.”*

Programa  
**PROEQUIDAD**

Mujer  y Medio Ambiente

**Manual. La participación de las mujeres en los puesto de decisión municipal.**

1ª edición

Hilda Salazar Ramírez y Rebeca Salazar Ramírez.

Mujer y Medio Ambiente A.C.

Av. Universidad 2016, edificio 9, depto. 202. Colonia Copilco Universidad. C.P. 04360

Coyoacán, Ciudad de México. Teléfono: 55/ 56 58 96 90

mmambiente96@gmail.com

f: Mujer y Medio Ambiente

Diseño Gabriela Sánchez Téllez /Communicare

Impreso y hecho en México, 2017

---

“Este material se realizó con recursos de la Decimo Sexta Emisión del Programa Proequidad del Instituto Nacional de las Mujeres, empero, éste no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo”

# ÍNDICE

I	Introducción	7
II	La estructura del gobierno municipal	11
III	Marco jurídico para la igualdad de género	27
IV	Leyes relativas a la ciudadanía y la participación política de las mujeres	35
V	Gobierno municipal con enfoque de género	40
VI	El camino que sigue: las acciones comunitarias y regionales	48
VII	Bibliografía consultada	57
VIII	Anexos	60





## Introducción

Las elecciones de autoridades municipales entre 2013 y 2017, mediante el sistema de usos y costumbres, en el estado de Oaxaca marcaron un momento histórico para la participación política de las mujeres.

Si bien la presencia de las mujeres en los cargos de representación no es nueva, los cambios en el marco jurídico para promover, ampliar e incluir la participación política de las mujeres se tornaron obligatorios. Los municipios que renovaron autoridades a finales de 2016 mediante el sistema de usos y costumbres, debieron elegir al menos a dos mujeres en los cargos que forman parte de su gobierno municipal. No hacerlo, implicaría la negativa del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a tomar nota de sus nombramientos y, con ello, la limitación al acceso a los recursos públicos a los que tienen derechos los municipios, e incluso a nombrar una administración interina en tanto se subsanan las omisiones.

En mayo de 2015 fue reformado el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a decidir sobre sus formas de convivencia y organización social. Con las modificaciones a la fracción III, Apartado A, este artículo actualmente establece que las elecciones de acuerdo con normas, procedimientos y prácticas tradicio-

### Género

Conjunto de roles, formas de comportamiento y normas que la sociedad asigna a las mujeres y a los hombres. Prácticas y representaciones sociales sobre lo que es ser mujer (feminidad) y ser hombre (masculinidad).

### División sexual del trabajo

Es la división del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y hombres tanto en la vida privada como pública en función de los roles de género tradicionalmente asignados. Este reparto tradicional de las tareas ha producido aprendizajes diferentes para hombres y mujeres, que se valoran de manera desigual en la sociedad.

nales deben garantizar que “las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad y que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales”.

Estas y otras disposiciones en el marco jurídico nacional y estatal son el resultado de la reivindicación de los grupos y movimientos por ampliar la intervención femenina en las decisiones políticas. Han sido precisamente mujeres indígenas quienes han encabezado importantes luchas por llevar a la realidad lo que se establece en el papel. Mediante su persistencia y a través de procedimientos jurídicos, movilizaciones y negociaciones, han logrado que las convocatorias a las asambleas se abran a las mujeres, la reposición de procedimientos que buscaron eludir sus derechos a ocupar cargos y el reconocimiento de las capacidades de las mujeres para gobernar. El valor de estos hechos es que sientan precedentes y muestran que es posible romper inercias muy arraigadas, dando esperanza a muchas otras mujeres y comunidades.

El proceso no ha sido fácil, por el contrario, las disposiciones mencionadas han generado reacciones de todo tipo, en algunos casos, se ignoraron las disposiciones y se negó a las mujeres su derecho a la participación. Desafortunadamente se registraron situaciones de violencia política hacia las mujeres que fueron desde actitudes de acoso o desdén, hasta la agresión física.

Por su parte, las mujeres también han asumido diversas posturas frente al reto de ser parte de la vida pública: hay temor a asumir responsabilidades por la falta de conocimientos y experiencia; los múltiples roles de las mujeres son un fuerte obstáculo para ocupar un cargo pues las responsabilidades que implican, se suman al trabajo doméstico no remunerado y, para algunas mujeres, también a las actividades para obtener un ingreso. El servicio que se presta a la comunidad -en la mayoría de los casos en forma voluntaria- es muy exigente para los hombres, pero resulta aún más difícil para las mujeres debido a la división sexual del trabajo, pues las mujeres siguen siendo responsables fundamentales de las tareas del cuidado y el trabajo doméstico, además de múltiples actividades comunitarias en materia de educación, salud, cuidado de las familias, festejos, et- cétera. Con todo, muchas de ellas han tomado el reto de participar y han aceptado formar parte de los gobiernos municipales.

En la Sierra Juárez de Oaxaca, grupos de mujeres de cinco comunidades participaron en las asambleas y fueron nombradas como regidoras, mayores de vara e integrantes de diversos comités que forman parte de la estructura del gobierno municipal mediante el sistema de escalafón. En algunas de estas comunidades, la participación de las mujeres en los puestos de decisión proviene de tiempo atrás como en Guelatao de Juárez, donde una mujer, Gloria Rojas Solano, ocupó la presidencia municipal en 2008-2009 (Vázquez, 2010).

Con la finalidad de fortalecer las capacidades y propiciar el empoderamiento de las mujeres que ocupan cargos, a quienes aspiran a hacerlo y a los grupos de mujeres organizadas en torno a múltiples actividades y objetivos, Mujer y Medio Ambiente, A.C. impulsó el proyecto “El empoderamiento político de las mujeres de la Sierra Juárez: una condición necesaria para el desarrollo sustentable con igualdad” en el marco del Programa Proequidad 2017.

El objetivo fue fortalecer la capacidad política, administrativa y de agencia de las mujeres para avanzar hacia la igualdad de género en el ejercicio de la ciudadanía, los puestos de decisión y el desarrollo sustentable.

Los temas abordados durante los talleres de capacitación e intercambio fueron los siguientes: estructura de gobierno municipal, marco jurídico para la igualdad de género, leyes relativas a la participación política de las mujeres y estrategias de gestión y liderazgo.

Con el fin de ofrecer una guía de consulta sobre estos temas a las participantes en el proceso, el presente documento resume los contenidos abordados. Se incluye también una síntesis de los planes acción comunitarios y las propuestas para continuar el proceso de intercambio y articulación entre los grupos de mujeres de las comunidades de la Sierra Juárez. Se concluye con un anexo que proporciona la bibliografía y ligas para la consulta de leyes y documentos al respecto.



## La estructura del gobierno municipal

### ■ *Aclarando los conceptos. ¿Qué es el municipio?*

Para gobernar, organizar y administrar su territorio México se organiza en 32 estados. La Ciudad de México es la capital y sede de los tres Poderes de Gobierno: *Ejecutivo, Legislativo y Judicial*. El municipio es el espacio territorial base de la organización política y administrativa de los 32 estados. La Ciudad de México se organiza en 16 delegaciones políticas.

Estados Unidos Mexicanos: 2 442 Municipios y 16 Delegaciones			
Estado	Número de Municipios	Estado	Número de Municipios
Aguascalientes	11	Nayarit	20
Baja California	5	Nuevo León	51
Baja California Sur	5	Oaxaca	570
Campeche	11	Puebla	217
Chiapas	118	Querétaro	18
Chihuahua	67	Quintana Roo	11
Coahuila	38	San Luis Potosí	58
Colima	10	Sinaloa	18
Durango	39	Sonora	72

### Algo de historia

“El municipio tiene su antecedente mexicano en el *calpulli* prehispánico, que era la célula de organización política, económica y social de las culturas prehispánicas. En el *calpulli* las familias trabajaban y convivían cotidianamente, se reunían ante el mismo dios y desarrollaban en conjunto sus festividades religiosas. Cada *calpulli* estaba obligado a pagar tributos al imperio Azteca y a su tlatoani; sin embargo, contaba con autonomía en cuanto a su organización política, militar y religiosa. (Valero, 2008)

### Estados Unidos Mexicanos: 2 442 Municipios y 16 Delegaciones

Estado	Número de Municipios	Estado	Número de Municipios
Guanajuato	46	Tabasco	17
Guerrero	81	Tamaulipas	43
Hidalgo	84	Tlaxcala	60
Jalisco	125	Veracruz	212
Estado de México	125	Yucatán	106
Michoacán	113	Zacatecas	58
Morelos	33	Ciudad de México	16 Delegaciones

Fuentes: INEGI, *Encuesta Intercensal*, 2015 y Wikipedia.

El Artículo 115 constitucional,<sup>1</sup> señala que “los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre...” El calificativo constitucional de “libre” se refiere a su capacidad de poseer un patrimonio propio y la personalidad jurídica para ejercer, a través del ayuntamiento como forma de gobierno, las funciones y atribuciones que le conceden las constituciones federal y locales.

<sup>1</sup> A partir de 1917 el artículo 115 ha sido reformado en trece ocasiones con el objeto de ir adaptando la figura del Municipio a la realidad nacional. La reforma más reciente fue en 2009.

Los tres órdenes de gobierno son: el Estado Federal, las Entidades Federativas (31 Estados y la Ciudad de México) y los municipios. El municipio también es denominado con el sinónimo de gobierno local y es la instancia de gobierno más cercana a la población.

**Municipio.** La institución municipal está formada por tres elementos: el territorio, la población y el gobierno.

### ***Territorio***

Es el espacio físico, la extensión que constituye la base material del municipio. Sin territorio no puede haber municipio, es incuestionable que este elemento constituye un factor esencial para su configuración. El territorio delimita un espacio geográfico formado por recursos naturales, población, comunidades y cultura.

### ***Población***

Son las personas que viven en el territorio municipal, establecidas en asentamientos humanos de diversa magnitud, pueblo, barrio o casa, vinculadas mediante una red de relaciones sociales, económicas y culturales. Con base esencialmente en la población, en su carácter urbano o rural, así como en la calidad de los servicios públicos, se establecen por las leyes orgánicas distintas categorías políticas: ciudades, villas, pueblos, rancherías y caseríos.

### **Gobierno**

La máxima autoridad de gobierno en el municipio es el **Ayuntamiento**. La misión principal del Ayuntamiento es servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer nuestra cultura. El Ayuntamiento se asentará en la cabecera municipal. Entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado no hay autoridad intermedia alguna.

- *La estructura del gobierno municipal. ¿Cómo está formado el gobierno municipal?*

### **Estructura jurídica del municipio**

La estructura jurídica del municipio se integra por la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal y los Reglamentos expedidos de conformidad con sus facultades. (Valero, 2008: 46)

Al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público; así que debe regularse, entre otras, su organización administrativa, estableciendo la forma que deberán conducirse las

autoridades municipales durante su encargo. “Estas disposiciones deben ser emitidas por los Congresos Estatales. Dichas disposiciones, se establecen en las Leyes Orgánicas Municipales o de la Administración Municipal, que cada Legislatura deberá emitir de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política Federal y la del Estado.” (Valero, 2008: 46)

### ***El Ayuntamiento***

Como se ha señalado en el apartado anterior, cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento integrado por: un presidente o presidenta municipal y el número de regidores/as y síndicos/as que la ley determine. El Ayuntamiento ejerce el poder a partir de elecciones libres, es decir, es elegido democráticamente por la voluntad popular. Los Ayuntamientos funcionan en una casa o edificio que se denomina palacio municipal.

### ***Facultades o atribuciones de los ayuntamientos***

Las facultades de los ayuntamientos se derivan de:

Las que concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ejemplo:

- i. Impartir de instrucción cívica y militar a sus habitantes (Art. 31 II).
- ii. Expedir los bandos de policía y gobierno. (Art. 115) Son aquellos que establecen un principio de garantía de las y los

### **Municipio y ayuntamiento no son sinónimos**

El municipio es uno de los tres órdenes de gobierno constituido por territorio, población y gobierno. El ayuntamiento se refiere sólo al gobierno del municipio.

ciudadanos en general al limitar los excesos que puedan cometerse en perjuicio de la colectividad y deberán contener normas de observancia general que requiera el gobierno y administración municipal;

iii. Impartir justicia.

iv. Expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general obligatoria dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal (Art. 115).

Las que le confiere la constitución estatal, por ejemplo:

i. Presentar iniciativas de ley ante el congreso local.

Las que le otorgue la ley orgánica municipal y las demás leyes de la entidad y reglamentos municipales. En la mayoría de los casos, el conjunto de normas emitidas por las legislaturas locales en materia municipal reciben el nombre de Ley Orgánica Municipal.

El Ayuntamiento debe expedir su reglamento interior, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento.

### ***Cabildo***

Es el nombre que se da a la reunión de las personas encargadas del Ayuntamiento. En estas reuniones el presidente o presidenta municipal y las demás personas integrantes del Ayuntamiento toman decisiones sobre los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Estas reuniones se realizan periódicamente.

### ***Cabildo abierto***

Es la denominación de la reunión de las personas responsables del Ayuntamiento con participación de la ciudadanía.

### ***Asamblea General Comunitaria.***

Es la máxima autoridad en los municipios indígenas que se rigen por sus Sistemas Normativos para elegir a sus autoridades. Sus acuerdos serán plenamente válidos y deberán ser reconocidos y respetados por el Estado, siempre que no violen los derechos humanos de sus integrantes, reconocidos por la Constitución y Tratados Internacionales. Se integra por los integrantes de la comunidad, en condiciones de igualdad conforme a sus sistemas normativos indígenas.

### ■ *Los cargos del gobierno municipal.*

El **Ayuntamiento** está formado por los siguientes cargos:

**El Presidente o Presidenta Municipal**, es el o la representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado/a de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento.

**Los Síndicos y Síndicas**, serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal.

**Los Regidores y Regidoras**, en el desempeño de su encargo podrán pedir de cualquier oficina pública municipal, los documentos o datos que crean convenientes para ilustrar el desempeño de los asuntos que le están encomendados. Cuando cualquier servidor público municipal, no proporcione los datos citados, los Regidores y Regidoras lo harán del conocimiento del Ayuntamiento para que aplique la sanción correspondiente.

**Las y los agentes municipales y agentes de policía** son las autoridades auxiliares del Ayuntamiento.

**El secretario o secretaria y la tesorera o tesorero** son otros integrantes que se hacen cargo de labores administrativas en el Ayuntamiento.

### ■ *Funcionamiento de los servicios públicos municipales*

El Ayuntamiento tiene a su cargo las siguientes funciones y servicios:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Para su funcionamiento adecuado los servicios municipales se organizan en comisiones. Éstas se forman en la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal.

Las comisiones pueden ser las que se muestran en el siguiente cuadro:

### LOS SERVICIOS PÚBLICOS SE ORGANIZAN EN COMISIONES

- I. Hacienda Municipal;
- II. Gobernación y Reglamentos;
- III. Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. Salud Pública y Asistencia Social;
- V. Obras Públicas;
- VI. Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y Desarrollo Urbano;
- VII. Educación Pública, Recreación y Deportes;
- VIII. Comercios, Mercados y Restaurantes;
- IX. Bienes Municipales y Panteones;
- X. Rastro;
- XI. Ecología;
- XII. Espectáculos;
- XIII. Turismo;
- XIV. Vinos y Licores;
- XV. Desarrollo Rural y Económico;
- XVI. De Equidad de Género;**
- XVII. Limpia y Disposiciones de Residuos Sólidos;
- XVIII. Gaceta Municipal y Publicaciones;
- XIX. Transparencia y Acceso a la Información;
- XX. De Asuntos Indígenas, y
- XXI. Las demás que apruebe el Ayuntamiento.

■ *¿Cuáles son las responsabilidades de las personas que tienen cargos en el Ayuntamiento?*

Las facultades de las mujeres y hombres que ocupan cargos en el ayuntamiento derivan de tres tipos de fundamento jurídico: a) la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, b) la constitución del estado, por ejemplo, la promulgación de los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por el ayuntamiento, c) la ley orgánica municipal.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen de las principales responsabilidades de las mujeres y hombres que ocupan cargos en ayuntamiento.

RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN CARGOS EN EL AYUNTAMIENTO		
Cargo	Responsabilidad principal	Forma de elección
<b>PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL</b>	<p>Es responsable de la ejecución de las decisiones que toma el ayuntamiento y del buen funcionamiento de la administración pública municipal.</p> <p>Le corresponde entre otras funciones: promulgar los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por el ayuntamiento; ejecutar las disposiciones, acuerdos y resoluciones del ayuntamiento; presidir los actos solemnes, ceremonias y festividades del municipio; el mando, supervisión y vigilancia del personal que trabaja en el ayuntamiento; el mando de la policía preventiva municipal y del destacamento de seguridad pública del municipio.</p>	Electo/a en asamblea ciudadana.

**RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN CARGOS EN EL AYUNTAMIENTO**

Cargo	Responsabilidad principal	Forma de elección
<b>REGIDORES O REGIDORAS</b>	Cumplen con funciones como, por ejemplo, asistir a las reuniones de cabildo, cumplir sus acuerdos y vigilar su cumplimiento. Las regidurías o comisiones son las responsabilidades específicas que se distribuyen entre las y los regidores: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines.	Electos/as en asamblea ciudadana.
<b>SINDICO O SÍNDICA</b>	Es el representante jurídico del ayuntamiento, su erario y su patrimonio. Defiende y preserva los bienes muebles e inmuebles del municipio. Asiste a las reuniones de cabildo.	Electos/as en asamblea ciudadana. La cantidad de síndicos y síndicas varía en proporción del número de habitantes del municipio.
<b>SECRETARIO O SECRETARIA</b>	Levanta las actas de las reuniones de cabildo. Es responsable del archivo y documentos que emanan del ayuntamiento y la presidencia municipal.	Designados o designadas por el ayuntamiento.
<b>TESORERO O TESORERA</b>	Es responsable de la tesorería municipal. Le corresponde cobrar contribuciones, cuotas y demás ingresos y llevar la contabilidad.	Designados o designadas por el ayuntamiento.
<b>ALCALDE O ALCALDESA</b>	Es responsable de la justicia municipal (asuntos de jurisdicción voluntaria y no contenciosos).	Designados por el ayuntamiento o según decida la asamblea.
<b>AGENTE MUNICIPAL</b>	Es responsable de actuar en sus localidades con el fin de mantener el orden, la tranquilidad y seguridad de sus habitantes. Le corresponde administrar los recursos que le correspondan como órgano auxiliar del ayuntamiento.	Nombrados en la asamblea ciudadana de su localidad.

## ■ *Participación de las mujeres en los cargos municipales en el estado de Oaxaca.*

En México las mujeres lograron el derecho a votar y a postularse para contender por un cargo de elección popular hace relativamente poco tiempo, en 1953. Desde entonces las luchas de las mujeres por influir en la toma de decisiones en todos los niveles -nacional, estatal y municipal-, han experimentado logros innegables y, también, retrocesos que ponen en evidencia los obstáculos y limitaciones.

En 2017, las mujeres ocupaban el 42% de las diputaciones en el nivel nacional, sólo el 9% de las presidencias municipales, el 35% de las regidurías y el 25% de las sindicaturas.

En Oaxaca las mujeres representan el 42% de las diputaciones locales. En el siguiente cuadro queda en evidencia el incremento de la participación de las mujeres entre el período de la LX Legislatura, 2007-2010, al de la LXIII, 2016-2018; sin embargo aún no se logra la paridad de género<sup>2</sup> en los puestos de representación popular.

---

<sup>2</sup> Principio que garantiza la participación igualitaria de mujeres y hombres, en la cual las candidaturas y acceso a cargos públicos y de representación popular se distribuyen de manera igualitaria sustantiva entre los géneros o al menos con mínimas diferencias porcentuales. <http://www.ieepco.org.mx/observatorio/procesos-electorales/mujeres-electas-2016>

Participación de las mujeres en las diputaciones locales en Oaxaca. Legislatura LX a LXIII – 2007 a 2018					
Diputaciones locales					
Legislatura	Año	Mujeres	Hombres	Total	% de mujeres
LXIII	2016 -2018	18	24	42	42.9%
LXII	2013 -2016	16	26	42	38.1%
LXI	2010 - 2013	16	26	42	38.1%
LX	2007 -2010	9	33	42	21.4%

Fuente: *Observatorio de participación política de las mujeres de Oaxaca*. <http://www.ieepco.org.mx/observatorio/procesos-electorales/mujeres-electas-2016>

En la toma de decisiones en el nivel municipal las mujeres oaxaqueñas se encuentran mejor posicionadas que sus pares en el nivel nacional, ya que ellas ocupaban en 2016 casi la cuarta parte de las presidencias municipales. En un período relativamente breve, las oaxaqueñas han logrado incrementar sustancialmente su participación, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**Oaxaca. Presidencias municipales según sexo.  
2010, 2013 y 2016**  
**Municipios que se rigen por partidos políticos**

Elecciones	Mujeres	Hombres	Total	% de mujeres
2016	38	115	153	24.8%
2013	8	145	153	5.2%
2010	12	141	153	7.8%

Fuente: *Observatorio de participación política de las mujeres de Oaxaca*. <http://www.ieepco.org.mx/observatorio/procesos-electorales/mujeres-electas-2016>

Es importante mencionar que de los 570 municipios de Oaxaca, 417 se rigen por sistemas normativos indígenas. La participación política de las mujeres indígenas representa la superación de barreras culturales que les impiden ocupar cargos en los gobiernos locales. Por ello son muy meritorios sus logros. En las elecciones de 2016, las mujeres se integraron en diversos cargos en 398 municipios; sin embargo, solamente 20 fueron electas presidentas municipales, cifra que representa el 4.5%. Esta proporción es muy inferior a la estatal.

### Participación política de las mujeres indígenas en Oaxaca Sistemas Normativos Indígenas. Elecciones 2016

Cargo	Propietarias	Suplentes
Presidentas municipales	20	20
Síndicas	18	23
Regidoras de Hacienda	60	59
Regidoras de Salud	154	119
Regidoras de Educación	171	139
Regidoras de Obras	36	36
Regidoras de Ecología	21	20
Otras regidurías	123	106
Total regidurías	603	522

Fuente: *Observatorio de participación política de las mujeres de Oaxaca*. <http://www.ieepco.org.mx/observatorio/procesos-electorales/mujeres-electas-2016>

Total: 417 municipios indígenas.



## Marco jurídico para la igualdad de género

La desigualdad entre hombres y mujeres se cimienta en un sistema de género que impide el ejercicio real de la democracia, es un obstáculo para el desarrollo local, excluye, margina y subordina a una parte fundamental de la población, y es un impedimento para la justicia social.

El combate a las desigualdades de género fue colocado como un asunto público por el movimiento internacional de mujeres en diversas conferencias mundiales. En México se realizó la primera Conferencia Mundial de las Mujeres en 1975 auspiciada por las Naciones Unidas y se declaró la Década de la Mujer de 1975-1985. A partir de entonces se han realizado múltiples reuniones y acuerdos internacionales para la promoción del avance de las mujeres, la erradicación de la violencia de género y la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas. La IV Conferencia Mundial de las Mujeres llevada a cabo en Beijing, China en 1995, significó un fuerte impulso para la institucionalización del tema de género en las agendas de los países al establecerse, en ese evento, que éstos tendrían la obligación de incorporar la perspectiva de género en doce esferas principales.

### Logros del movimiento internacional de mujeres

- 1975** Primera Conferencia Mundial de las Mujeres realizada en México. Se declara la Década de la Mujer 1975-1985
- 1979** Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Se considera la carta internacional de derechos de las mujeres.
- 1994** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Establece las medidas para la prevención, erradicación y sanción de la violencia de género.
- 1995** Cuarta Conferencia Mundial de las Mujeres. Se crea un programa integral para el avance de las mujeres y la igualdad de género. Contó con una asistencia de 17,000 participantes y 30,000 activistas.

En México, estos acuerdos tomaron forma con la promulgación del Programa Nacional de las Mujeres 1995-2000 (ahora Proigualdad); la creación en 1998, de la Comisión Nacional de la Mujer y la posterior aprobación de la ley de creación del Instituto Nacional de las Mujeres en 2001. Esta ruta fue seguida por los estados paulatinamente y en la actualidad las 32 entidades federativas cuentan con una instancia para la promoción de la igualdad, la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género. Los avances fueron también retomados por los municipios donde se ha iniciado la creación de instancias para la atención a las mujeres y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Estar al tanto de los principales contenidos de los acuerdos internacionales<sup>3</sup>, leyes nacionales, estatales y municipales es muy importante pues son una herramienta de defensa de los derechos políticos y la construcción de la ciudadanía de las mujeres.

A continuación, se presenta un resumen de los principales lineamientos contenidos en la legislación relacionada con la promoción de la igualdad de género.

### ■ *Acuerdos internacionales*

Los acuerdos más importantes sobre la igualdad de género, la no discriminación y los derechos de las mujeres se presentan en forma cronológica; aunque muchos se fueron actualizando o son el antecedente para la formulación de otros instrumentos políticos y legales más actuales. El resumen que se presenta es sólo indicativo del contenido y es recomendable la consulta directa cuando se desea citarlos o usarlos como fundamento legal de propuestas y acciones. Las referencias se pueden consultar en el anexo.

---

<sup>3</sup> En 2011, fue reformado el Artículo 1º de la Constitución Política y quedó establecido que todos acuerdos internacionales relacionados con los derechos humanos son obligatorios y adquieren el rango más alto de nuestro marco jurídico, incluidos los referidos a las mujeres, los pueblos indígenas y la igualdad de género.

1979

**Nueva York - CEDAW**

Convención sobre la  
Eliminación de Todas las  
Formas de Discriminación  
contra la Mujer

Es el primer instrumento de carácter vinculatorio (obligatorio) dirigido a erradicar la discriminación por razones de género. Es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer.

1994

**Belem do Pará- Brasil**

Convención  
Interamericana para  
Prevenir, Sancionar y  
Erradicar la Violencia  
contra la Mujer

Establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Es un tratado interamericano que da las pautas para que los Estados Parte adopten medidas de prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

1995

**Beijing - China**

Cuarta Conferencia de  
las Naciones Unidas  
sobre las Mujeres

El resultado de esta conferencia es la Plataforma de Acción que agrupa 12 esferas. Plantea un programa muy completo para promover la perspectiva de género en las legislaciones, políticas públicas, programas y proyectos de los países.

### ■ *Leyes e instituciones nacionales*

Los avances en la lucha contra las desigualdades de género se reflejan en las leyes nacionales con disposiciones en la Constitución Política y en leyes para promover la igualdad de género, la no discriminación y la erradicación de la violencia. Se ha logrado la inclusión de lineamientos de género en leyes sectoriales como las de medio ambiente, laboral, de educación y otras. En algunos casos las leyes mandatan la creación de instituciones o la elabo-

ración de programas, en tanto que en otras ocasiones, las instituciones han precedido e impulsado la formulación de leyes o sus reformas. Para este documento se mencionan las más destacadas y que tienen relación con los temas del proyecto.

**Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos**  
Artículos 1º

Garantiza que todas las personas gozarán de los derechos humanos, incluyendo los establecidos en acuerdos internacionales. Prohíbe la discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, preferencias, edad, religión, discapacidades, religión, etc.

**Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos**  
Artículos 4º

Establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

**Ley Federal para Prevenir y  
Eliminar la Discriminación  
2003**  
Reformada en 2016

Tiene como objeto prevenir y eliminar las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los Estados Unidos Mexicanos, y promover la igualdad de oportunidades y de trato.

**Ley General para la Igualdad  
entre Mujeres y Hombres  
2006**  
Reformada en 2015

Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres. Propone lineamientos a la Nación para el cumplimiento de la igualdad sustantiva.

**Ley General de Acceso de las  
Mujeres a  
una Vida Libre de Violencia  
2007**  
Reformada en 2017

Establece los mecanismos entre la federación, los estados y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Las instituciones y programas nacionales relacionados con la igualdad y no discriminación son:

- ✓ **Instituto Nacional de las Mujeres** – Responsable de promover las condiciones que hagan posible la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres.
- ✓ **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación** – Su misión es contribuir a que toda persona goce sin discriminación de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano.
- ✓ **Comisión Nacional de Derechos Humanos**. El objetivo esencial de este organismo es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.
- ✓ **Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018**. Orienta, integra y facilita los esfuerzos para avanzar en el logro de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el país. Integra seis objetivos transversales, con sus correspondientes estrategias y líneas de acción. La estrategia 1.3 está orientada a promover el liderazgo y la participación sustantiva de las mujeres en los puestos de toma de



decisiones, en tanto que la estrategia 1.4 resalta la necesidad de fomentar la construcción de la ciudadanía de las mujeres y el pleno ejercicio de sus derechos políticos.

### ■ *Leyes e instituciones del estado de Oaxaca*

El Estado de Oaxaca cuenta con un marco jurídico relacionado con la igualdad de género y la no discriminación en la Constitución del Estado y en otros instrumentos jurídicos. Es importante señalar que en 2017 el Instituto de la Mujer Oaxaqueña fue elevado a rango de Secretaría de la Mujer Oaxaqueña lo que le otorga mayores atribuciones para fomentar la igualdad.

A continuación se presenta un resumen del marco jurídico para su consulta:

**Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca**  
**1992**  
Reformada 2017

Establece que hombre y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley.

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social en el ámbito público y privado.

**Ley de Planeación del  
Estado de Oaxaca**  
**2004**

Plantea un desarrollo con equidad de género cuyo propósito es la transformación de la realidad del estado y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

**Ley de Igualdad entre Mujeres  
y Hombres para el Estado de  
Oaxaca  
2009**

Garantiza la igualdad entre mujeres y hombres y establece los lineamientos y mecanismos institucionales para promover la igualdad sustantiva mediante el empoderamiento de las mujeres.

**Ley Orgánica Municipal de  
Oaxaca  
2010**

El Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro de marco de la paz, la igualdad entre mujeres y hombres, la justicia y el desarrollo social.

Algunas instituciones y programas al respecto son:

- ✓ **Secretaría de la Mujer Oaxaqueña.** Responsable de promover las condiciones que hagan posible la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres.
- ✓ **Defensoría de los Derechos Humanos de Oaxaca.** Su objeto es la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos y la no discriminación; el fomento del respeto a la identidad y derechos de las comunidades y pueblos indígenas del Estado.
- ✓ **Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2011-2016.** Cuenta con seis apartados y once objetivos estratégicos. El objetivo 11 plantea impulsar el desarrollo jurídico, político, económico y social de las mujeres indígenas y afromexicanas.

## IV

### Leyes relativas a la ciudadanía y participación política de las mujeres

En 1953 se reforma el artículo 34 constitucional y se reconoce el derecho de las mujeres a votar y ser votadas. Este logro es fruto de la lucha de las mujeres por sus derechos desde el movimiento de independencia con la presencia de destacadas mujeres como Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario y la Güera Rodríguez (INMUJERES, Punto Género en línea). En todas las luchas importantes del país, como el movimiento de Reforma y la Revolución Mexicana, se registran mujeres notables, a pesar de que la historia ha sido omisa en reconocer la participación femenina en sus justos términos.

Yucatán fue el primer estado en el que se concedió el voto a las mujeres en 1923 y la profesora Rosa Torres G. fue electa la primera regidora en el Ayuntamiento de Mérida. No obstante, a la fecha las mujeres siguen estando subrepresentadas en todos los cargos de elección popular y, por ello, los movimientos feministas y de mujeres siguen buscando modificaciones legales que pongan fin a la desigualdad en la participación de las mujeres en las decisiones que dan rumbo a la vida política, social, económica y cultural en México.

#### El voto de las mujeres - 1953

Reforma al artículo 34 constitucional:

*“Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres teniendo calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir”*

En especial se ha prestado atención a los derechos de ciudadanía y participación en las decisiones de las mujeres indígenas que viven en comunidades que se rigen por usos y costumbres. Ello ha dado lugar a modificaciones al marco jurídico vigente, entre las leyes más importantes se encuentran las siguientes:

**Convención sobre los Derechos  
Políticos de la Mujer  
1954**

Art. 1º establece que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres sin discriminación alguna.

**CEDAW – Artículo 7**

Señala que los Estados tomarán medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública el país y garantizar ser elegibles para todos los organismos objeto de elecciones públicas.

**Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos  
Artículo 2º Fracción III, Apartado A  
Reformado en 2015**

Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a elegir de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho a votar y ser votados en condiciones de igualdad.

**Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca  
1992  
Reformada 2017**

Las mujeres disfrutarán y ejercerán su derecho a votar y ser votadas en condiciones de igualdad con los varones. En ningún caso las instituciones y prácticas comunitarias podrán limitar los derechos políticos y electorales de los y las ciudadanas oaxaqueñas/os.

**Código de Instituciones Políticas  
y Procedimientos Electorales del  
Estado de Oaxaca  
Numeral 255**

Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a elegir, de acuerdo a sus prácticas tradicionales a las autoridades o representantes garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres.

**Ley de Participación Ciudadana  
para el Estado de Oaxaca**

Establece el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas.  
Define la democracia como la igualdad de oportunidades para influir en las decisiones públicas sin discriminación de género y otras.

**Ley de los Derechos de los Pueblos  
y Comunidades Indígenas del  
Estado de Oaxaca**

Establece las disposiciones para la existencia, pervivencia, dignidad y bienestar de los pueblos y comunidades indígenas.  
El capítulo VI sobre las mujeres indígenas plantea la obligación del Estado para que se tomen medidas para la participación plena de las mujeres en la política, la economía y la cultura.

Con base en este marco legal mujeres -y hombres- de algunas comunidades acudieron a instancias electorales y judiciales para impugnar los resultados de las elecciones por incumplir con las disposiciones en la materia. Son casos importantes porque sientan precedentes y crean jurisprudencia. A continuación, se resume la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la elección de Concejales del Ayuntamiento de San Pedro Mártir, Ocotlán, Oaxaca, regida por sistemas normativos internos pues resulta muy representativo de las situaciones que enfrentaron mujeres de otras comunidades del estado.

### SAN PEDRO MÁRTIR, OCOTLÁN, OAXACA

En 2015 un grupo de habitantes -mujeres y hombres- de la comunidad San Pedro Mártir, Municipio de Ocotlán, Oaxaca, impugnaron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un fallo que dio por válidas las elecciones de esa comunidad zapoteca.

Es una historia larga pues tuvieron que realizarse tres asambleas: la primera fue impugnada por dos mujeres ya que se les prohibió conformar ternas para los cargos de la Presidencia y la Sindicatura. El Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) mandató que se realizara una asamblea informativa sobre la equidad de género antes de celebrar la asamblea en la que se integrarían mujeres al Ayuntamiento. En la segunda asamblea se eligieron a dos mujeres para integrar el gobierno municipal, una propietaria y una suplente en la Regiduría de Equidad de Género. Esta segunda elección fue declarada inválida por el IEEPCO porque no se garantizó la participación de todas las ciudadanas y ciudadanos del Municipio. La tercera asamblea no se pudo realizar porque se registraron actos de violencia.

Ante un medio de impugnación, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca revocó el acuerdo del IEEPCO y declaró jurídicamente válida la elección de los Concejales de las dos asambleas previas.

Frente a este acuerdo, una mujer y dos hombres solicitaron una revisión constitucional y un juicio para la protección de los derechos político-electorales ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Finalmente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con base en el marco normativo nacional (Artículos 1º y 2º de la Constitución), internacional (CEDAW, Convención de Belem do Pará), Constitución local (Artículos 16, 25) y el Código Electoral local (Numeral 12, 255), determinó que no procedía la revocación y que la elección debería repetirse. Los criterios que expresó fueron que las elecciones regidas por usos y costumbres deben proteger:

- a) La igualdad jurídica sustantiva de la mujer y el hombre.
- b) El lenguaje incluyente.

- c) La difusión y concientización de los derechos de las mujeres.
- d) Una interpretación favorable, es decir buscar la protección más amplia del derecho de participación igualitaria de las mujeres de las comunidades indígenas.
- e) El ejercicio pleno de derechos, para que las mujeres tengan oportunidad de participar activamente en la toma de decisiones.
- f) La prohibición de prácticas discriminatorias.

Esta resolución es importante porque muestra que en San Pedro Mártir se simuló el cumplimiento de la ley sin garantizar el derecho efectivo de las mujeres no solo a votar, sino también a ser votadas. Según este tribunal, no es aceptable que sólo se acepten las ternas de mujeres para las regidurías y no para todos los cargos, incluyendo la sindicatura y la presidencia municipal. También observa que es contrario a los derechos políticos de las mujeres el hecho de que se hubiera puesto como condición que al menos sus maridos hubiesen realizados los cargos pues ello plantea la exclusión de las mujeres que no son casadas, además de que “el hecho de que las mujeres no participen dentro del Ayuntamiento no es una circunstancia que atente contra su derecho de ser votadas”.

Finalmente expresó que el nombramiento de las mujeres en la recién creada Regiduría de Equidad de Género no garantiza la participación efectiva de las mujeres pues se observa que esta regiduría fue creada con el único fin de cumplir un requisito y no de tomar los acuerdos necesarios para lograr una igualdad real en la participación política y en las decisiones por parte de las mujeres.

Fuente: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tercer Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, Sentencia SX-JDC-7/2017.



## Gobierno municipal con enfoque de género

### Transversalidad de género

Es una estrategia para asegurar que: a) La igualdad de hombres y mujeres esté incluida en todas las fases menores o mayores del proceso de toma de decisiones de una organización y b) el producto o resultado de las decisiones que se hayan tomado sea sistemáticamente monitoreado en lo que se refiere a su impacto en la igualdad de géneros.

Como puede observarse, el marco jurídico e institucional relativo a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, plantea que las políticas y acciones son responsabilidad de todas las áreas, en todos los ámbitos y son obligatorias para los tres órdenes de gobierno. Se insiste en que el enfoque de género sea transversal, forme parte de la estructura de las instituciones y prevalezca una cultura de género. Esto significa que la igualdad de género es un objetivo no sólo de las mujeres, sino de toda la sociedad pues es una condición indispensable de la democracia y la justicia social.

Las estrategias más importantes para que los gobiernos integren el enfoque de género como parte de su quehacer cotidiano, son la creación de los institutos de las mujeres, los programas para la igualdad de género y las acciones afirmativas que son medidas temporales para compensar los rezagos de las mujeres en muchos ámbitos.

Si bien el género se refiere a las relaciones entre mujeres y hombres, resulta lógico que sean las mujeres quienes se organicen, luchen y demanden acciones para erradicar las desigualdades, la discriminación y la subordinación. Por eso suele confundirse el término género con mujeres. Incluso se confunde el objetivo de lograr una sociedad más igualitaria con la idea de que las mujeres quieren controlar a los

hombres o invertir la situación de dominación. El ideal de complementariedad con respeto a la diversidad es una aspiración, pero ésta no puede ser tomada como pretexto para volver a invisibilizar las desigualdades sociales de todo tipo: de género, de edad, de condición étnica o racial, de clase.

Otra idea muy generalizada es que las desigualdades de género y las relaciones de subordinación surgen en el ámbito familiar; más aún se piensa que las mujeres -a cargo de la crianza de las niñas y niños- son responsables de las actitudes machistas de los hombres y/o de sumisión de las mujeres. Las relaciones de género están presentes en todos los espacios en los que transcurre la vida de las personas, desde la infancia hasta la vejez: las escuelas, los centros de trabajo, los medios de comunicación, el espacio público y, claro está, también los hogares y las relaciones familiares. Las creencias y estereotipos de género naturalizan las desigualdades y por ello reflexionar sobre éstas es una tarea de mujeres y hombres, pues son ambos sexos quienes contribuyen a reproducirlas y perpetuarlas en todos los espacios.

No hay que olvidar que entre las personas -incluso en las familias- se desarrollan relaciones de colaboración y conflicto, se trata de relaciones de poder y, por ello, es más difícil que los hombres -que gozan de mayores ventajas en la sociedad- acepten iniciar los cambios para lograr una distribución más pareja del poder.

### Enfoque o perspectiva de género

La incorporación de la perspectiva de género es el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en cualquier sector y a todos los niveles.

### ■ *Poder, empoderamiento y liderazgo ¿para qué?*

La importancia de que las mujeres participen en las decisiones de gobierno y como autoridades es que su presencia contribuye -aunque no necesariamente garantiza- que los intereses de las mujeres sean tomados en cuenta, se les otorgue prioridad, se asignen recursos y se tomen acciones efectivas para atenderlos. Por ello, las mujeres que han accedido a los espacios de representación tienen la oportunidad de desempeñar sus cargos favoreciendo la igualdad de género. Esto implica preguntarse en todo momento qué necesidades, intereses y propuestas específicas tienen las mujeres -y los hombres- con relación a los asuntos que les corresponde atender. Es claro que, debido a la división sexual del trabajo, el acceso diferenciado y desigual a los recursos y a las decisiones, las mujeres y los hombres no tienen las mismas necesidades ni oportunidades, por ejemplo, en el acceso a la educación, la salud, los servicios, la información, los programas de gobierno, la recreación, etcétera.

Cuando se accede a un cargo de representación y decisión se adquiere poder. Generalmente el poder se entiende como control, dominación o decisión de una persona sobre otra, o de un grupo sobre otros. Es importante conocer que hay diferentes formas de entender el poder. Algunas definiciones ayudan a reflexionar cómo se concibe y ejerce el poder:

<b>Poder</b>	Dominio, facultad o jurisdicción para mandar, definir, controlar o decidir sobre algo o alguien. Para ejercer el poder, las personas o grupos que lo detentan deben poseer recursos superiores a los que tienen las personas o grupos que obedecen.
<b>Poder sobre</b>	Relaciones de dominación o subordinación. Supone que el poder se ejerce sobre alguien o que permite guiar a otras y otros. Suscita resistencias que pueden ser pasivas o activas.
<b>Poder de</b>	Habilidad, capacidad, talento y facultad para dirigir las acciones de otras personas, inducir cambios, estimular la actividad de otras personas, incrementar su ánimo.
<b>Poder con</b>	Hace hincapié en la noción de solidaridad, la capacidad de organizarse para negociar y defender un objetivo común. Colectivamente la gente siente que tiene poder cuando se organiza, se une y comparte la misma visión.
<b>Poder para</b>	Tomar decisiones, solucionar problemas y desarrollar una cierta creatividad que haga a la persona (o al grupo) apta para realizar acciones. Hace referencia a las capacidades intelectuales (saber), habilidades (hacer) y a los medios económicos o materiales (tener).

Podrían agregarse otras definiciones, lo importante cuando se accede un cargo es tener claro para qué se quiere tener poder, cómo compartirlo y con quién. El diálogo con la población a la que se busca servir es muy importante pues permitirá que no se impongan los puntos de vista propios, por muy bien intencionados que sean. Las tensiones entre las personas que tienen responsabilidades públicas y la población son normales pues no todas las personas de una comunidad piensan igual, priorizan los problemas de la misma manera o esperan lo mismo de un/a servidor/a público/a. Al mismo tiempo, pueden surgir diferencias de opinión entre las personas que forman el ayuntamiento. Además, las resistencias para que las mujeres com-

partan el poder con los hombres puede traducirse en una exigencia mayor para ellas o bien su descalificación porque no tienen experiencia o por el simple hecho de ser mujeres.

Es importante que las mujeres desarrollen su capacidad de liderazgo. Este se entiende como el conjunto de habilidades que posee una determinada persona para influir en la manera de pensar o actuar de otras personas o grupos, motivándolas a realizar tareas o tomar iniciativas. Existen distintas cualidades que pueden contribuir a que una persona adquiera liderazgo: carisma, seguridad al hablar, facilidad de socializar (empatía), proporcionar ideas innovadoras.

Algunos liderazgos pueden tener rasgos negativos que conviene evitar: autoritarismo, paternalismo (maternalismo), protagonismo excesivo, poca inclusión o escucha.

Al proceso para adquirir poder individual o colectivo se le conoce como empoderamiento. Se distingue del poder porque surge del interior de las personas o los grupos. No se puede empoderar a otra persona, pero sí se pueden generar condiciones para que se favorezca que una persona (o grupo) adquiera mayor autonomía, capacidad de autodeterminación y de elección de sus opciones de vida. No existen recetas para que una persona se empodere, aunque la participación en procesos colectivos es un detonador muy importante para que las personas -mujeres y hombres- adquieran autoestima, se valoren, reconozcan sus capacidades y conocimientos y se atrevan a

### Empoderamiento

La capacidad de las personas de confiar en sí mismas e influir en la dirección de los cambios mediante la habilidad de ganar el control sobre los recursos materiales y no materiales fundamentales.

La adquisición de mayor autonomía y capacidad de autodeterminación para gozar de una mayor elección de vida.

emprender acciones, tomar actitudes y decisiones que les parecían difíciles o imposibles.

■ *La importancia de la organización de las mujeres en la lucha por la ciudadanía y el ejercicio democrático del poder*

El ejercicio pleno de la ciudadanía es también el resultado de la acción de personas y grupos que han reivindicado que todas las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a estar informados, participar, opinar y decidir sobre los asuntos de su comunidad, su municipio, su estado y su país. Este derecho se ha plasmado en leyes, como la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca. Sin embargo, aún falta mucho para lograr una ciudadanía plena, incluso en las comunidades que se rigen por usos y costumbres, en las que hay mayor control de los gobiernos pues la asamblea es la máxima autoridad.

La mejor manera de garantizar que las autoridades y las personas que ocupan puestos de representación informen, escuchen e incluyan a la población en las decisiones, es la existencia de grupos organizados. Esto también se aplica a las mujeres, más aún cuando su elección en los cargos es reciente y requieren del respaldo y acompañamiento de otras mujeres. Los grupos de mujeres cumplen muchas funciones para ampliar, fortalecer y consolidar la

### Mujeres notables en las comunidades

#### Yahuiche

Guadalupe Ramírez Ramírez (fina-  
nada), maestra reconocida por su  
trayectoria en causas a favor de la  
comunidad.

Lucrecia Marcial Hernández, reco-  
nocida como un pilar en los asun-  
tos religiosos que dan cohesión al  
pueblo. También se le conoce por  
hacer muy buen pan.

#### Lachatao

Cela Cruz Ramírez, una de las prin-  
cipales lideresas de la comunidad,  
comprometida con su medio am-  
biente y desarrollo local. Inició su  
trayectoria comunitaria a los 14  
años, fue la primera presidenta  
municipal comunitaria.

## Mujeres notables en las comunidades

### Ixtlán

Francisca Rodríguez Méndez, conocida como Panchita. Mujer emblemática, enfermera y partera: “Panchita ponía un suero, recetaba medicina, daba un té milagroso, atendía asuntos del corazón...”. Todo el pueblo tiene una historia en casa de Panchita.

### Guelatao

Gloria Rojas Solano. Ha sido la mujer con más cargos en la región: regidora de educación, de hacienda, síndica, presidenta municipal, presidenta del comité de vigilancia y del comisariado de bienes comunales. Maestra y gestora, siempre acompañada de otras mujeres.

participación política femenina. Por ejemplo, son el espacio idóneo para invitar a muchas otras a sumarse pues, como se observó en las comunidades en las que se llevó a cabo el proyecto, son pocas las que se animan a asistir a las asambleas y a ocupar cargos. Los grupos también se convierten en un espacio para analizar y proponer los temas y problemas de interés de las mujeres que requieren de la atención pública. Las escuelas, los centros de salud, las fiestas patronales, las casas de día, los centros de trabajo son lugares a los que acuden preferentemente las mujeres y en los que puede realizarse una labor de sensibilización y convencimiento.

La organización de las mujeres las hace visibles como sujetas sociales y, claro está, como ciudadanas interesadas en todos los asuntos públicos y también del ámbito privado en el que, como se ha visto, se presentan situaciones que ameritan la intervención pública como es la violencia contra las mujeres, el acceso a servicios y otros más.

A la vez, los grupos de mujeres contribuyen a realizar tareas de vigilancia para que las mujeres que ocupan cargos -así como los hombres- actúen con transparencia, no asuman actitudes de soberbia o autoritarismo y, sobre todo, se comprometan a poner en la práctica acciones que contribuyan a mejorar la situación y posición de las mujeres en las comunidades. Son espacios para idear proyectos de todo tipo (productivos, ambientales, culturales) y propiciar la autonomía de las mujeres que conduzca a un proceso de empoderamiento para alcanzar una mayor igualdad.

Al hacer un recuento histórico de las comunidades, es fácil identificar a mujeres que han destacado en diferentes campos: profesoras, artistas, defensoras de los recursos naturales, organizadoras sociales y líderes políticas. Ellas son fuente de inspiración para las actuales generaciones y muestran que las capacidades de las mujeres han estado ahí desde hace muchos años y que ahora toca hacerlas visibles, reivindicarlas y hacerlas valer.

Las regidoras de equidad de género y las coordinadoras de institutos municipales de las mujeres de reciente creación, tienen el reto de mostrar que estas instancias, a veces creadas sólo para cumplir un requisito, pueden ser instrumentos muy valiosos para el desarrollo no sólo de las mujeres sino de toda la comunidad.

## Mujeres notables en las comunidades

### Capulápan

Teresa Ramírez, Esperanza Martínez, Adela López, Ofelia Ramírez, Zenaida Juárez, Esperanza Jiménez, Fernanda Jiménez, Gisela Bautista, María Martínez, Agustina Ramírez, Adelina Maldonado. Destacadas luchadoras en defensa del territorio y los bosques.

—  
Tecla Arreortúa, mujer incansable en el trabajo al frente de la Biblioteca Municipal desde hace 29 años. Defensora de la ciudadanía de las mujeres.

## VI El camino que sigue: las acciones comunitarias y regionales

*“Me comprometo a trabajar con mi grupo de mujeres en mi comunidad”.*

*“Ser más valiente, ser más decidida, disciplinarme y alcanzar mis metas profesionales. Ser una mujer que luche por sus derechos y convicciones”.*

*“Llegar a ser regidora o directora de la Casa de Cultura”.*

Compromisos personales

**E**l proyecto mostró que los derechos de las mujeres y la consolidación de los grupos se afianzan con el intercambio de conocimientos e información y mediante la acción conjunta. Se aprende haciendo y aplicando en la práctica los conocimientos que se adquieren. Por ello, el proceso de intercambio y capacitación culminó con la elaboración de planes de acción por comunidad y mediante la proyección de tareas para mantener la articulación regional de los grupos de las cinco comunidades de la Sierra Juárez.

■ *Las acciones por comunidad*

<b>CAPULÁLPAM: Grupo Mujeres Unidas por Capulálpam (MUCAP)</b>				
<b>Objetivo general: Fortalecer la participación de hombres y mujeres en las actividades de la comunidad.</b>				
<b>Objetivo</b>	<b>Actividades</b>	<b>Fecha</b>	<b>Requerimientos</b>	<b>Aliadas/os</b>
<b>Fortalecer la participación en el grupo de “Mujeres Unidas por Capulálpam”.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de un Taller de “Resolución de conflictos”.</li> <li>- Elaboración de una lista de las integrantes de MUCAP.</li> <li>- Invitación personalizada a otras mujeres para el fortalecimiento de MUCAP.</li> <li>- Impulso de un centro de acopio para la elaboración de manualidades con materiales de reciclaje.</li> <li>- Promoción de un círculo de lectura.</li> <li>- Realización de actividades de acondicionamiento físico.</li> </ul>	Diciembre 2017- diciembre 2018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Infraestructura: Lugar para la realización de talleres, para centro de acopio y para el acondicionamiento físico.</li> <li>- Recursos económicos.</li> <li>- Recursos humanos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Organizaciones civiles.</li> <li>- Otros grupos de mujeres (Capulli).</li> <li>- Población en general.</li> <li>- Autoridades.</li> </ul>
<b>Fortalecer la participación de los hombres y las mujeres de Capulálpam.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sensibilización y capacitación a la población.</li> <li>- Difusión de los derechos.</li> <li>- Promoción de valores.</li> <li>- Capacitación a mujeres en actividades de ecoturismo.</li> </ul>	Diciembre 2017- diciembre 2018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Infraestructura: Lugar para la realización de talleres.</li> <li>- Recursos económicos.</li> <li>- Recursos humanos (ecoturismo).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Autoridades.</li> <li>- Regidora de género.</li> <li>- DIF.</li> <li>- Población en general.</li> </ul>

## GUELATAO

**Objetivo general: Promover una mayor participación de las mujeres en las decisiones que se toman en las asambleas y demás actividades comunitarias**

Objetivo	Actividades	Fecha	Requerimientos	Aliadas/os
<p><b>Promover una mayor participación de las mujeres en las decisiones que se toman en asambleas y demás actividades comunitarias.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de reuniones con mujeres para mostrar la importancia de su involucramiento en los asuntos de la comunidad.</li> <li>- Intercambio de las experiencias comunitarias entre las mujeres.</li> <li>- Asistencia a talleres y conferencias sobre equidad de género.</li> </ul>	<p>Enero-diciembre 2018</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convencimiento de la importancia de la participación de la mujer en la vida comunitaria.</li> <li>- Apoyo de la familia.</li> <li>- Apoyo de la ciudadanía.</li> <li>- Recursos materiales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mujeres y hombres que han desempeñado cargos comunitarios (quienes pueden motivar a las mujeres).</li> <li>- Instituciones gubernamentales y no gubernamentales enfocadas a temas de equidad de género.</li> </ul>

IXTLAN				
Objetivo general: Fortalecer la Instancia Municipal de la Mujer				
Objetivo	Actividad	Fecha	Requerimientos	Aliadas/os
<b>Obtener un espacio físico para la Instancia Municipal de la Mujer de Ixtlán de Juárez.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañamiento del grupo de mujeres a la Responsable a de la Instancia Municipal de la Mujer (IMM).</li> <li>- Gestión de una reunión con el Presidente Municipal con la participación de la Responsable del IMM y el grupo de mujeres de Ixtlán.</li> </ul>	Corto plazo (8 meses). Gestión del espacio físico antes de la realización de la próxima asamblea.	Oficios. Tiempo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Autoridades.</li> <li>- Otras mujeres.</li> </ul>
<b>Difundir la creación de la Instancia Municipal de la Mujer y promover sus objetivos y actividades para su consolidación.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de cápsulas informativas, foros, trípticos, infografías, información personalizada y en medios de comunicación.</li> </ul>	Corto plazo (8 meses) antes de finalizar el periodo actual.	Recursos: económicos, humanos e infraestructura.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medios de comunicación.</li> <li>- Autoridades.</li> </ul>

<b>LACHATAO</b>				
<b>Objetivo general: Fortalecer al grupo de mujeres de Lachato</b>				
<b>Objetivo</b>	<b>Actividades</b>	<b>Fecha</b>	<b>Requerimientos</b>	<b>Aliadas/os</b>
<b>Fortalecer el grupo de mujeres de Lachatao.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Invitar a más mujeres a sumarse al grupo de mujeres.</li> <li>- Invitar a personas de todas las edades a las actividades realizadas por el grupo de mujeres.</li> <li>- Informar mediante carteles y lonas.</li> </ul>	Durante 2018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiempo.</li> <li>- Recursos económicos, materiales y humanos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Autoridades.</li> <li>- Otras mujeres.</li> <li>- Jóvenes.</li> </ul>

<b>YAHUICHE</b>				
<b>Objetivo</b>	<b>Actividades</b>	<b>Fecha</b>	<b>Requerimientos</b>	<b>Aliadas/os</b>
<b>Concientizar a otras mujeres para la participación en la vida comunitaria, sobre todo a las jóvenes.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de talleres de sensibilización con las mujeres para lograr su mayor participación.</li> </ul>	Enero- diciembre 2018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación de las propias mujeres.</li> <li>- Personas especializadas para que apoyen en la impartición de talleres y poner en práctica el FODA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agenta municipal.</li> <li>- ONG's.</li> <li>- MMA.</li> </ul>

## ■ *La unidad de las mujeres serranas*

Hay un fuerte interés por dar continuidad al trabajo conjunto de las comunidades participantes y fortalecer la presencia de las mujeres en la región en diferentes ámbitos, para lo que se plantearon las siguientes acciones:

### **Organizativo**

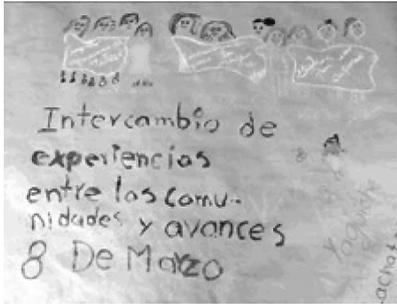
#### *Fortalecer la comunalidad como grupo de mujeres:*

Para las mujeres de la Sierra Juárez la comunalidad es la piedra angular del sistema de usos y costumbres, de sus formas de organización y, en general, de su vida cotidiana.

Una forma de hacer comunalidad es a través de las diferentes celebraciones, por lo que este grupo propuso el nombramiento de una persona por comunidad que funja como enlace para mantener la comunicación y coordinación. Se programaron las siguientes actividades que hagan visible la articulación de las mujeres de la Sierra Juárez:

- ✓ Asistencia de representantes por comunidad a las diferentes fiestas patronales y comunitarias.
- ✓ Contribuciones en especie o trabajo para las fiestas patronales y comunitarias de las participantes de las distintas comunidades.
- ✓ Elaboración de un calendario de festividades patronales y comunitarias para el cumplimiento de las propuestas anteriores.
- ✓ Asistencia a la fiesta del 23 al 25 de noviembre en Lachatao.





### *Promover el intercambio de experiencias:*

Durante el proyecto fue muy apreciada la posibilidad de compartir experiencias y aprendizajes entre mujeres de la región, por ello se propuso continuar con el intercambio de experiencias.

El primer paso es seguir con el fortalecimiento de los grupos de mujeres en cada comunidad, la realización de reuniones periódicas, la invitación a otras mujeres y poner en práctica los planes de acción comunitarios. Posteriormente, se organizarán reuniones periódicas entre las comunidades para compartir los avances de cada grupo.

### *Conmemoración del 8 de marzo: Intercambio de experiencias entre las comunidades y revisión de avances:*

Con el objetivo de llevar a cabo actividades en fechas emblemáticas relacionadas con las mujeres o la igualdad de género, las comunidades se coordinarán para celebrar el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

Se realizará una actividad que conjunte a las cinco comunidades para hacerse visible como grupo regional. Asimismo, este evento servirá para revisar los avances y delinear nuevas propuestas regionales. Se acordó que las enlaces comunitarias darán seguimiento puntual y tendrán un papel relevante en la comunicación para la organización de este evento.

## Institucionalización

### *Fortalecimiento de la Instituto Municipal de la Mujer en Ixtlán:*

Como grupo regional se consideró importante sumar esfuerzos para consolidar la Instancia Municipal de la Mujer en Ixtlán, ya que será la primera instancia de este tipo en los municipios participantes.

La propuesta es que todos los grupos comunitarios darán su respaldo a este Instituto y colaborarán en su consolidación de acuerdo a sus posibilidades. Esta propuesta beneficiará al colectivo, pues se podrán documentar las buenas prácticas, los retos y obstáculos, lo que servirá de experiencia al resto de comunidades en donde todavía no hay una Instancia, cuya creación (o funcionamiento real) será impulsada ante las autoridades locales.

### *Instancia de la Mujer Serrana "IXCALAGUYA":*

Como una propuesta de mediano plazo, se propone la creación de una Instancia de la Mujer Serrana, cuyo nombre es "IXCALAGUYA" que junta las dos primeras letras de cada comunidad participante. Con ello se muestra que existe unidad entre las diferentes comunidades.

Esta instancia funcionará como una institución regional autónoma cuyo objetivo principal será la articulación de las Instancias Municipales de la Mujer, cuando se logre su creación en todas las comunidades participantes.

### *Estrategias para la organización de Mujeres de la Sierra Juárez:*

Dos estrategias para llevar a cabo las acciones son:

- ✓ **Difusión.** Se harán alianzas con las radios comunitarias de la región, algunas de las cuales ya han ofrecido abrir sus micrófonos a las experiencias de los grupos. Para dar continuidad a las actividades regionales se propone la conformación de una Organización de Mujeres de la Sierra Juárez, lo que dará una identidad propia, se podrán gestionar recursos y mantener la autonomía para no depender de tener un cargo o ser parte de la Instancia de las Mujeres. Una primera actividad propuesta es la difusión de los resultados del proyecto. Para esta difusión es necesario que todas las participantes brinden sus testimonios.
- ✓ **Articulación.** La articulación se consigue mediante la realización de actividades y tareas conjuntas. Se dará inicio con la participación de los grupos en las fiestas patronales y comunitarias, la organización de la conmemoración del 8 de marzo en 2018 y los intercambios culturales.

## VII Bibliografía consultada

- Barrera Bassols, Dalia y Alejandra Massolo (2003). *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujer*. Grupo Intedisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza, A.C., Instituto Nacional de las Mujeres, julio, México. [www.inmujeres.gob.mx](http://www.inmujeres.gob.mx)
- Escapa Garrachón, Rosa y Luz Martínez Ten (2008). *Guía de formación para la participación social y política de las mujeres. Manual de la profesora*. Instituto de la Mujer, Ministerio de Igualdad. España.
- Flores Cruz, Cipriano, s/f, *El sistema electoral por usos y costumbres: el caso de los municipios indígenas del estado de Oaxaca*. México. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/238/21.pdf>
- Gutiérrez Sánchez, Miriam (2010). *Evolución jurídica del municipio en México*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas. Secretaria General Secretaria de Servicios Parlamentarios. Dirección General del C E D I A Congreso REDIPAI (Virtual III)- Red de Investigadores Parlamentarios en Línea. Junio. México.
- Hernández F. Abiram, Alfonso Osegueda Cruz y León Páez (2009). *Manual de Gobierno Municipal en México. Preguntas y Respuestas sobre el Gobierno Municipal*. Centro de Servicios Municipa-

les “Heriberto Jara”, A.C., CESEM y Rosa-Luxemburg-Stiftung. México, diciembre. [www.cesem.org.mx](http://www.cesem.org.mx)

INEGI, *Encuesta Intercensal*, 2015. Instituto Nacional de Geografía y Estadística. México. [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)

INMUJERES. Las mujeres mexicanas y la lucha por sus derechos, un vistazo a la historia nacional. <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/Portal/madig/derechos/seccion2.html>

INMUJERES (2005). *Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres*, Instituto Nacional de las Mujeres. México.

INMUJERES (2007). *Glosario de género*. Instituto Nacional de las Mujeres. Noviembre. México. [www.inmujeres.gob.mx](http://www.inmujeres.gob.mx)

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca*. Ley publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 30 de Noviembre de 2010. Decreto N° 2107. Poder Legislativo. H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. LXII Legislatura Constitucional. Centro de Información e Investigaciones Legislativas (CIILCEO). Unidad de Investigaciones Legislativas.

*Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca*. Poder Legislativo Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca LXI Legislatura Constitucional, s/f

- Observatorio de participación política de las mujeres de Oaxaca.* <http://www.ieepco.org.mx/observatorio/procesos-electorales/mujeres-electas-2016>
- Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercer Circunscripción Plurinominal Electoral. Sentencia SX-JDC-7/2017
- ONU Mujeres (2013). *Participación política de las mujeres en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino.* México.
- Ponce Adame, Esther (2006). *Cuaderno. Incorporación de la perspectiva de Género en los presupuestos públicos municipales en México. Elementos, conceptos y principios básicos.* GTZ. México.
- Valero Flore, C. (2008). *El municipio libre en el marco del federalismo mexicano. Derechos y obligaciones.* Serie Verde. Temas Económicos, Cámara de Diputados. Julio. México.
- Vázquez, Verónica (2011). *Usos y costumbres y ciudadanía femenina. Hablan las Presidentas Municipales de Oaxaca. 1996-2010.* H. Cámara de Diputados LXI Legislatura, Colegio de Posgraduados, Miguel Ángel Porrúa, librero-editor. México.

## VIII Anexos

### ACUERDO INTERNACIONALES Y LEYES NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

**Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf)

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.**

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

**Cuarta Conferencia Mundial de las Mujeres.**

[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100073.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100073.pdf)

**Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer**

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D45.pdf>

### LEYES NACIONALES

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)

**Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**

<http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/LFPED%283%29.pdf>

**Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_240316.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_240316.pdf)

**Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/178863/ley-general-acceso-mujeres-vida-libre-violencia.pdf>

### LEYES DEL ESTADO DE OAXACA

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**

[http://iaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/ii/marco\\_normativo\\_estatal/constitucion.pdf](http://iaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/ii/marco_normativo_estatal/constitucion.pdf)

**Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca**

<http://www.ieepco.org.mx/archivos/transparencia/DEL%20PLEBISCITO.pdf>

**Ley de Planeación del Estado de Oaxaca**

<https://legislacion.vlex.com.mx/vid/ley-estatal-planeacion-oaxaca-615866398>

**Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca**

<https://legislacion.vlex.com.mx/vid/ley-igualdad-mujeres-hombres-575298366>

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

[http://archivos.diputados.gob.mx/pef\\_cultura/upload/28\\_10\\_2015\\_17\\_10\\_58\\_122844.pdf](http://archivos.diputados.gob.mx/pef_cultura/upload/28_10_2015_17_10_58_122844.pdf)

**Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca**

[http://www.ieepco.org.mx/archivos/biblioteca\\_digital/legislacion/CIPPEO%202017.pdf](http://www.ieepco.org.mx/archivos/biblioteca_digital/legislacion/CIPPEO%202017.pdf)

**Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca**

[http://www.ieepco.org.mx/archivos/biblioteca\\_digital/legislacion/LEY%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20OAXACA.pdf](http://www.ieepco.org.mx/archivos/biblioteca_digital/legislacion/LEY%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20OAXACA.pdf)

**SITIOS Y DOCUMENTOS SOBRE INFORMACIÓN RELACIONADA CON  
DERECHOS DE LAS MUJERES****Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos. Cuaderno de trabajo.** ONU Mujeres

<http://ilsb.org.mx/wp-content/uploads/2017/02/DERECHOS-POLITICOS-DE-LAS-MUJERES.pdf>

**Observatorio de participación política de las mujeres de Oaxaca.** <http://www.ieepco.org.mx/observatorio/procesos-electorales/mujeres-electas-2016>

**Tarjetas Municipales del Sistema de Indicadores de Género.** Instituto Nacional de las Mujeres.

<http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas.php?pag=2>

**Punto Género: Formación para la Igualdad. Materiales Digitales.** Instituto Nacional de las Mujeres.

<http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/Portal/index.php?materialesdigitales>

**Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres.**

Instituto Nacional de las Mujeres

[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100843.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100843.pdf)

### OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

**Sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del Municipio de San Pedro Mártir, Ocotlán, Oaxaca.**

<http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0007-2017.pdf>

**Catálogo de Programas Federales Para Municipios 2017.**

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/220840/Programas\\_Federales\\_2017\\_VERSION\\_ELECTRONICA\\_FINAL\\_\\_1\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/220840/Programas_Federales_2017_VERSION_ELECTRONICA_FINAL__1_.pdf)

**Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.**

<https://legislacion.vlex.com.mx/vid/codigo-fiscal-municipal-oaxaca-593754154>

**Manual de Gobierno Municipal en México. Preguntas y Respuestas sobre el Gobierno Municipal.** Centro de Servicios Municipales “Heriberto Jara”, A.C.,

CESEM y Rosa-Luxemburg-Stiftung

[www.cesem.org.mx](http://www.cesem.org.mx)

